

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual fue remitido por el Juzgado 1º, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali el día 19/01/2021. Sírvase proveer. Cali, 17 de febrero de 2021. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0234**

RAD: 760014189003-2021-00019-00
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda de Ejecutiva, instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SEMILLERO a través de apoderada judicial en contra del señor CARLOS HERNAN OREJUELA JURADO, se observa lo siguiente:

- Debe la parte actora aportar el respectivo certificado expedido por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, donde conste la representación legal del señor JUAN DAVID CHICA OLAYA

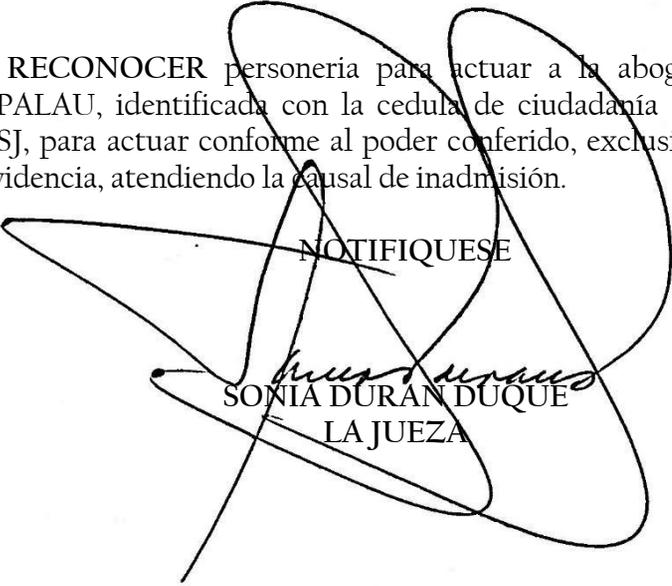
Por esta razón, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SEMILLERO en contra del señor CARLOS HERNAN OREJUELA JURADO cedulaado bajo el No. 94.503.060, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA CLARA VALENCIA PALAU, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.862.098, y T.P. 43.054 del CSJ, para actuar conforme al poder conferido, exclusivamente respecto a la presente providencia, atendiendo la causal de inadmisión.

NOTIFIQUESE


SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **22 FEB 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria